

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Círculo Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelta 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

—(—)

Circular núm. 150.

Por circulares insertas en los Boletines oficiales de 7 y 16 del mes de Octubre, 4 y 30 de Diciembre últimos, he recordado á los Señores Alcaldes la remision de los estados estadísticos sanitarios que disponen las circulares de la Direccion insertas en los Boletines de 14 de Julio y 1.º de Setiembre del año anterior, conminándoles é imponiéndoles varias multas por su falta de cumplimiento.

Como esta falta continua de parte de varios Sres. Alcaldes apesar de las correcciones impuestas y considerando ya estas ineffectivas; he resuelto pasar el tanto de culpa á los Juzgados de primera instancia respectivos para lo que proceda contra los Señores Alcaldes desobedientes, si dentro de quinto dia no remiten á este Gobierno cuantos estados se hallan en descubierto y lo hacen con toda puntualidad y semanalmente en lo sucesivo.

Si lo que me es de esperar algunos Señores Jueces municipales se negarán á facilitar los datos para los estados ó los retrasarán apesar de las distintas órdenes que al efecto se les han dado ya por la Audiencia ya por

los Sres. Jueces de primera instancia, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de estos los señores Alcaldes sin perjuicio de hacerlo á la vez á este Gobierno.

Como varios Señores Alcaldes contesten en vista de las circulares publicadas en el Boletín, que tienen cumplido el servicio que se les reclama y que se habrán estraviado las comunicaciones; se les previene que remitan nuevos estados y no se limiten á decir que ya lo han verificado.

Es la última circular que dirigiré á los Señores Alcaldes sobre la remision de los estados sanitarios visto lo eneficaz de las publicadas y si adoptaré la resolucion de pasar el tanto de culpa al Tribunal por su notaria y reincidente desobediencia como llevo espresado, á lo que confío no darán lugar.

Palencia 13 de Enero de 1880.

—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 156.

El Alcalde de Valdecañas me participa haberse presentado á su Autoridad Elias Royuela, labrador y de aquella vecindad, poniendo en su conocimiento que Tomás del Tío Montoya de la

misma vecindad, natural del inmediato de Baltanás y de las señas que se espresan á continuacion, se ausentó de su casa en el mes de Setiembre último, dejando desamparada á su esposa Eladia Torres hermana política del denunciante, la que se halla enferma con sintomas de demencia.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura poniéndole á disposicion de este Gobierno caso de ser habido, para hacerlo á dicho Alcalde que le reclama.

Palencia 12 de Enero de 1880.

—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Señas generales.

Edad 36 años, estatura alta, cara delgada, nariz id., barba poca, y ojos rojos. Tiene la voz delgada, viste bombachos azules, chaqueta de paño Astudillo, chaleco de paño fino rayado, zapatos gordos y pañuelo á la cabeza,

Circular núm. 157.

El Alcalde de Villarrabé, me participa haberse presentado Bo-

nifacio Delgado, vecino de Villambroz, manifestándome que el dia 14 del actual, desapareció de su casa el pastor guarda del ganado lanar, Claudio Miguez Santervas, natural de Ledigos y de las señas que se espresan á continuacion ignorándose su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura poniéndole á disposicion de este Gobierno caso de ser habido, para hacerlo á dicho Alcalde que le reclama.

Palencia 13 de Enero de 1880.

—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Señas generales.

Edad 17 años, estatura 1 metro 500 milímetros, pelo castaño, ojos id., cara redonda, color moreno, sin pelo de barba.

Viste pantalon y chaqueta de rayas, chaleco viejo de paño negro, blusa azul usada, zapatos blancos usados, gorra de pelo vieja y capa negra de sayal con capillo usada, va indocumentado.

Seccion de Fomento. Negociado de Minas.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 reformada por la de 4 de Marzo de 1878, he dispuesto se inserten á continuacion lista de los registros hechos y expedientes de minas cancelados durante el año de 1879, así como otra nominal de las concesiones otorgadas en el mismo periodo de tiempo para conocimiento del público y efectos que pudiesen convenir á los interesados.
Palencia 12 de Enero de 1880.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

PROVINCIA DE PALENCIA.

No-Ejido

RELACION de registros de Minas hechos durante el año de 1879.

Número del registro.	Nombre de la mina.	Término del pueblo donde radica.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Registrador.
388	Valentina.	Salgada, de Resoba.	Antimonio.	1	D. Pio Bustamante.
389	Cuatro de Marzo.	Rubó, de Cillamayor.	Hulla.	10	Sociedad Esperanza de Reinoso.
390	Zaiel.	Esgovio, de Vañes.	Cobre.	9	D. Genaro Ordoñez.
391	Pelayo.	Otero, de Rueda.	Yeso.	12	D. Francisco Michilena.
392	Jacinta.	Arroyo Henares, de Redondo.	Calamina y Plomo.	4	D. Pio Bustamante.
393	Jóven Celisto.	Vegarrando, de Vañes.	Cobre.	4	D. Genaro Ordoñez.
394	Para Ti.	Alto de Sierra, de Verdeña y Estalaya.	Cobre y otros.	12	El mismo.
395	Pilarcita.	Praderas de Otero, de Vañes.	Cobre.	4	El mismo.
396	Francisco de Sales	Ladera del Monte de Carracedo, de Cervera de Pisuerga.	Cobre.	12	El mismo.
397	Bella Elenita.	Monte nuevo de Carracedo, de Cervera de Rio-pisuerga.	Cobre y otros.	9	El mismo.
398	Palentina.	Pando, de Redondo.	Idem.	25	Sres. Torrens y Comp.ª de Londres.
399	Nueva Palentina.	Pando, de Redondo.	Idem.	50	Los mismos.
400	Ampliacion á la Valentina.	Salgada, de Resoba.	Antimonio.	12	D. Pio Bustamante.

RELACION de los expedientes de minas cancelados durante el año de 1879.

Número del registro.	Nombre de la mina.	PUEBLO en cuyo término radica.	Clase de mineral.	NOMBRE del registrador.	CAUSAS de la cancelacion ó caducidad.
231	Julia.	S. Martin de los Herros	Hierro.	D. Francisco Gallego Zamora.	Por renuncia del propietario.
333	Saturio.	Cervera de Pisuerga.	Carbon piedra.	D. Angel Sima Medavilla.	Por id.
373	España.	Vañes.	Cobre.	D. Antonio Portilla Ordoñez.	Cancelada por falta de presentacion del papel de Pagos al Estado para el reintegro del Título de propiedad y pertenencias demarcadas.
374	Francia.	Vañes.	Cobre.	El mismo.	Cancelado por id.
381	La Rica.	Alba de los Cardaños.	Calamina.	El mismo.	id. id. id.
382	Vitorina.	Otero de Guardo.	Cobre y otros.	D. Pedro Tache Vellino.	id. id. id.
383	Valentina.	Alba de los Cardaños.	Calamina.	D. Antonio Portilla Ordoñez.	id. id. id.
384	Desengaño.	Verdeña y Estalaya.	Cobre.	El mismo.	id. id. id.
385	Constantina.	Barrio de San Pedro.	Hierro.	D. Antonio M.ª Ruiz.	Por desistimiento.
387	Encarnacion.	Castrejon.	Calamina.	El mismo.	Por id.
391	Pelayo.	Quintanaluengos.	Yeso.	D. Francisco Michilena.	Por hallarse comprendido el mineral dentro de la 1.ª Seccion y ser por lo tanto de aprovechamiento comun.
398	Palentina.	Redondo.	Cobre.	Sres. Torrens y Comp.ª de Londres.	Por desistimiento.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

—(—)

Extracto de la sesion celebrada por la
Comision Provincial asociada de los Se-
ñores Diputados residentes en la Capital
en 5 de Agosto de 1879.

Bajo la presidencia del Sr. Re-
yero y con asistencia de los Seño-
res Perez Miguel, Collantes, Man-
rique y Herrero (D. Pascual), previa
citacion á los demás Sres. Diputa-
tados residentes en la Capital se
leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision se enteró con pro-
fundo sentimiento de un telegrama
dirigido por el Excelentísimo Se-
ñor Presidente del Consejo de Mi-
nistros al Sr. Gobernador y tras-
crito por esta Autoridad en que
se participa el fallecimiento de
S. A. la Infanta D.^a Pilar ocurrido
á las 6 y 40 de la mañana de hoy.

Seguidamente y despues de oír
las esplicaciones del Sr. Ingeniero
Jefe de Obras públicas de la Pro-
vincia acordó unánime S. E. que
por las dependencias de la Di-
reccion facultativa de obras pro-
vinciales en union con los subal-
ternos que por aquel se designen
se proceda con urgencia á la for-
macion de los correspondientes in-
ventarios y demás diligencias pre-
liminares que sean necesarias para
verificar la formal entrega al Esta-
do de las carreteras de S. Isidro
de Dueñas á Búrgos y de Vallado-
lid á Santander, segun lo dispuesto
en Real órden de 23 de Julio pró-
ximo pasado, y consultar á la
Direccion general de Obras públi-
cas y Ministerio de Fomento si la
entrega del puente de piedra de
Torquemada, ha de verificarse en
el estado en que actualmente se
halla, previa cubicacion y liquida-
cion de las obras de reparacion en
él emprendidas por la Dipu-
tacion ó si ha de esperarse á su
terminacion y recepcion definitiva
para verificar su entrega separada-
mente de la carretera á que dá
paso.

Acceder á lo propuesto por el
Director facultativo de obras pro-
vinciales y de conformidad con lo
informado por el mismo á consecuen-
cia de la reversion al Estado de las
carreteras de S. Isidro de Dueñas
á Búrgos y de Valladolid á San-
tander nombrar Capataz con des-
tino á la carretera de Mazariegos
á Lagartos á Nicomedes Garrido
Oréjas, que desempeña igual cargo
en la segunda de aquellas, y peones
camineros con destino á las del
puente de D. Guarín á Villada
y de Calabazanos á Esguevillas
á Francisco Tejedor Salvador y á

Pedro Salvador que en aquellas
desempeñan iguales cargos.

Y se levanto la sesion de que
yo el Secretario certificó.—Angel
Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la
Comision Provincial en 5 de Agosto de
1879.

Bajo la presidencia del Sr. Re-
yero y con asistencia de los Sres.
Perez Miguel Collantes y Manrique
se leyó y aprobó el acta de la an-
terior.

Seguidamente acordó unánime
S. E.

Informar al Sr. Gobernador que
procede la aprobacion sin perjuicio
de las cuentas municipales de Fuente-
Andrino correspondientes al ejer-
cicio de 1863 á 64 rendidas por
el Alcalde D. Romualdo Cuadrado
y el Depositario D. Bernardino Plaza,
pudiendo espedirseles el oportuno
finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que
procede la aprobacion sin perjuicio
de las cuentas municipales de Pa-
lenzuela correspondientes al ejer-
cicio de 1876 á 77 rendidas por
el Alcalde D. Deogracias Palacin
y los Depositarios D. Antonio Macho
y D. Pedro Arlanzon, pudiendo es-
pedirseles el oportuno finiquito.

Aprobar y mandar satisfacer
una cuenta importante setenta y
cuatro pesetas con setenta y cinco
céntimos por gastos de conservacion
de carreteras provinciales durante
el mes de Julio próximo pasado.

Decir al Ayuntamiento de Villo-
drigo que el órden numerico de
Concejales será y entenderá siempre
segun el mayor número de votos
obtenido por cada uno, debiendo
quedar en los primeros lugares,
en caso de corresponderle continuar
de simple Concejal, el Alcalde sa-
liente y sucesivamente los de su
bienio por los que respectivamente
tuvieron en su eleccion y edad
en caso de empate y que el órden
de los nuevos Concejales debe ser
correlativo con los antiguos y en
relacion con la votacion de cada
sual.

Informar al Sr. Gobernador que
procede desestimar las reclamaciones
promovidas por D. Antonio Portilla
Ordoñez, vecino de Madrid, contra
el registro de la mina de cobre
titulada Zaiel denunciada por Don
G. nario Ordoñez, vecino de Pa-
lencia, en término de Vafes, por
aparecer aquel insolvente de los
derechos de superficie de otras minas
que ha reclamado, la Administracion
Económica y hallarse por conse-
cuencia incapacitado para entablar
esta clase de reclamaciones y que

al Sr. Ingeniero encargado de los
trabajos de demarcacion, recono-
cimiento y deslindé corresponde
informar si la mina Zaiel ocupa
terrenos correspondientes á la-
tituladas «Eugenia» «Buena» y Me-
ridiana.»

Y se levanto la sesion de que
yo el Secretario certificó.—Angel
Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la
Comision Provincial asociada de los se-
ñores Diputados residentes en la Capital,
en 21 de Agosto de 1879.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero
y con asistencia de los Sres. Co-
llantes Manrique, y Castrillo, pré-
via citacion de los demás Señores
Diputados residentes en la Ca-
pital, se leyó y aprobó el acta de
la sesion anterior.

Seguidamente acordó unáni-
me S. E.

Conceder ingreso en el Manico-
mio de Valladolid, á Matias Cubillo
Sanchez, demente pobre, vecino
de Perazancas.

Conceder ingreso en el mismo
establecimiento á Mannel Castaño
Aguado, demente pobre, vecino de
Astudillo.

Acceder á lo propuesto por el
Sr. Director de los Establecimien-
tos provinciales de Beneficencia,
para que segun lo informado por
el Médico-cirujano de la Casa de
Maternidad, se aumente la aliment-
tacion de las nodrizas internas con
un cortadillo de vino, arroz y pa-
tatas en el condimento de su cena,
en atencion á la urgente necesidad
de este servicio y su escaso costo,
pero no habiando lugar á otorgar
el suministro de vino.

Aprobar y mandar satisfacer una
certificacion facultativa importante
cinco mil once pesetas con setenta
y cinco céntimos, por obras de re-
paracion del puente de Torquemada
ejecutadas durante el mes de Junio
por el contratista D. José Garcia
Benito.

No haber lugar á lo pretendido
por D. Salvador Valdeolmillos y
otros vecinos y ganaderos de Tor-
quemada, respecto á la anulacion
del arbitrio establecido por pastos
sobre las reses vacunas trashuman-
tes, por haberse interpuesto el re-
curso fuera del plazo que la le-
gislation determina.

Y se levanto la sesion de que
yo el Secretario certificó.—Angel
Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por
la Comision Provincial en 29 de
Agosto de 1879.

Bajo la presidencia del Sr. Re-

yero y con asistencia de los Se-
ñores Collantes y Manrique se leyó
y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de
hallarse ausente en uso de licencia
el Sr. Perez Miguel y de escusar
el Sr. Escobar su asistencia por
enfermedad.

Seguidamente acordó unánime
S. E. Mandar se traslade á la
Junta provincial de Agricultura una
comunicacion del Ilmo. Señor Sub-
secretario del Ministerio de la Go-
bernacion relativa á la consigna-
cion de cantidad para la estincion
de la Phylloxera Vastatrix, segun
previene la Ley de 30 de Julio
de 1878 á fin de que se sirva ma-
nifestar los pueblos de la Provincia
que tienen viñedo y el número de
hectáreas de terreno de cada uno,
para que en su vista acuerde la Dipu-
tacion lo que estime procedente.

Informar al Señor Gobernador
que en el día del ingreso en Caja
del cupo de Verzosilla para el reem-
plazo de este año se ordenó al
Ayuntamiento instruyese espediente
de prófugo contra Gregorio Herrero
García, alistado y sorteado con el
núm. 1 y que sin perjuicio y
por conducto de su autoridad so-
licitó esta corporacion que por el
Excmo. Señor Ministro de Ultramar
espidiese las órdenes oportunas para
su ingreso en el Ejército de Cuba
por residir en la Habana, segun
manifestacion de los interesados.

Confirmar el acuerdo del Ayun-
tamiento de Villovieco en virtud
del que como cargo concegil fue
encomendada á D. Ceferino Búrgos
la recaudacion del impuesto de con-
sumos, conforme a lo dispuesto
en los articulos 26, 78 y 157 de
la Ley municipal.

Informar al Señor Gobernador
que procede la declaracion de la
necesidad de la ocupacion inten-
tada de los tetrenos necesarios
para la ejecucion de las obras de
la carretera de Villalon á Villoldo
seccion de Herrin á Frechilla, y
verificado así debe hacerse el nom-
bramiento de peritos en la forma
que establecen los articulos 20 de
la Ley de 10 de Enero de este
año y 29 del Reglamento dictado
para su ejecucion de 13 de Junio
último por haberse llenado las for-
malidades que exigen los articulos
17 de dicha Ley y 25 del Regla-
mento citado.

Aprobar y mandar satisfacer una
certificacion importante mil ocho
pesetas y doce céntimos por obras
de reparacion ejecutadas en el puen-
te de Palenzuela hasta fin de
Junio de este año por el contra-
tista Manuel Fernandez.

En este estado llamó la atencion
el Sr. Reyero acerca de la urgente

necesidad de convocar á la Diputación á fin de que en uso de sus atribuciones delibere y acuerde los medios que considere más adecuados á mejorar la aflictiva situación de la Provincia agravada con motivo de los escasos rendimientos de la cosecha de este año, presentando una proposición en que solicita: 1.º Se anuncie nuevamente la contratación de un empréstito por la cantidad para que está autorizada la Diputación. 2.º Negociar este en alguna plaza mercantil en caso de no dar resultado la subasta. 3.º Pretender de las Cortes la necesaria autorización para emitir 1.750.000 pesetas en obligaciones provinciales y para poder girar los repartimientos sobre toda clase de contribuciones y 3.º El nombramiento de una Comisión que estudie y proponga nuevos arbitrios.

Enterada la Comisión, acordó unánime rogar al Sr. Gobernador se sirva convocar á la Diputación para el día quince del mes de Setiembre remitiendo la proposición presentada para su examen y discusión.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

El Excelentísimo Señor Director general de Contribuciones con fecha 5 del corriente ha comunicado á esta Administración económica, la Real orden siguiente.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 31 de Diciembre último, la Real orden que sigue.—Excelentísimo Señor. Visto el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, por el cual se prorrogó durante el ejercicio de dicho presupuesto el plazo que estaba concedido á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones.—Vista la Real orden de 30 de Mayo último declarando que la mencionada prórroga comprende no sólo el ejercicio natural de dicho presupuesto sino también los seis meses de su ampliación.—Considerando que si bien con arreglo á las disposiciones citadas, el plazo para solicitar los retratos espira hoy, habiéndose determinado por Real decreto de 26 de Julio próximo pasado que rijan en 1879-80, mientras otra cosa no se disponga

por la Ley, unos presupuestos iguales á los autorizados para el ejercicio de 1878-79, por la Ley de 21 de Julio de 1878, debe estimarse como vigente en el actual año económico el precitado art. 1.º de esa Ley.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que sin perjuicio de lo que pueda disponerse al discutirse y aprobarse por los Cuerpos Colegisladores, los presupuestos del corriente año económico se considere ampliado durante el ejercicio del mismo, el plazo otorgado a los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas, á la Hacienda, pagando los deudores solamente, según determina el referido art. 7.º de la Ley de 21 de Julio de 1878, el principal débito y las costas ó recargos ocasionados según instrucción.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y la Dirección lo traslada á V. S. para iguales fines previniéndole.—1.º Que sin pérdida de tiempo se publique en el Boletín oficial de esa Provincia.—2.º Que encargue V. S. á los Alcaldes de los pueblos de la misma que por su parte le den también la publicidad debida por medio de anuncios en los sitios de costumbre, á fin de que llegando á conocimiento de los contribuyentes, puedan utilizar el nuevo plazo que para el retrato se les concede; haciéndoles entender que este plazo, como otorgado según la preinserta Real orden, á reserva y sin perjuicio de lo que se resuelva al discutirse y aprobarse la Ley de presupuestos del actual año económico, puede muy bien terminar antes que el ejercicio del mismo; y que por lo tanto, conviene á los interesados no demorar los retratos para no exponerse á que caduque sin haberlo utilizado el derecho que hoy tienen á ello.—3.º Que con la puntualidad que le está tan recomendado continúe V. S. remitiendo á este Centro Directivo las notas quincenales, prevenidas por la regla 9.ª de la circular de 28 de Julio de 1878, de los contribuyentes que en cada una de ellas soliciten el retrato de sus fincas; y 4.º Que igualmente siga esa Administración dando esacto y puntual cumplimiento á la Circular de 8 de Octubre último relativa á la incautación de las fincas que en esa provincia estén adjudicadas á la Hacienda y no hayan

sido retraídas aun; puesto que el acto de la incautación no opere al nuevo plazo concedido para el retrato; si bien debe continuar en suspenso la venta por el Estado de las referidas fincas interin subsista el derecho de los interesados á retractarlas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes que tienen adjudicadas sus fincas á la Hacienda por débitos de contribución, á fin de que se apresuren á utilizar el beneficio que por la preinserta Real orden se les concede; y los Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, procuraran dar toda publicidad posible, por medio de bandos y edictos á la presente Circular.

Palencia 12 Enero de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino

Juzgado municipal de Osorno.

Don Simon Gonzalez Teran, Juez Municipal de Osorno, Partido de Carrion Provincia de Palencia.

Al Señor Gobernador civil de la provincia á quien atentamente saludo; suplico se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial la siguiente sentencia dictada en el Juicio verbal civil, celebrado en rebeldía á instancia de D. Angel Gonzalez Garcia, como apoderado de Doña Rosa Morante Ruiz de Bargas, vecinos de esta Villa, contra D. Isidoro Vega y Ruiz que lo es de Lantadilla, la que a la letra dice así:

SENTENCIA. En la Villa de Osorno á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, el Señor D. Simon Gonzalez Teran, Juez municipal de la misma en los autos de Juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Angel Gonzalez Garcia, como apoderado de Doña Rosa Morante Ruiz, de Bargas, vecinos de esta Villa, contra Don Isidoro Vega y Ruiz, vecino de Lantadilla, oficio maestro en Zapatería, en reclamación de seiscientos noventa y tres reales y treinta y tres céntimos.

RESULTANDO. Que el demandante Don Angel Gonzalez en veinticinco de Octubre último acudió á este Juzgado en solicitud de demanda de Juicio verbal civil, contra relacionado Isidoro Vega, y este Juzgado en providencia al efecto señaló para la celebración del Juicio la audiencia del día treinta y uno de Octubre último y hora de las diez de su mañana en la Secretaría de este Juzgado, cuya providencia se hizo saber al demandado, por el Juzgado Municipal de Lantadilla, con fecha veintisiete de referido Octubre, como consta de la diligencia de citación unida á autos.

Resultando. Que no habiendo comparecido éste no obstante

haber trascurrido más de dos horas de la señalada para la comparecencia, por el demandante Don Angel, se solicitó y estimó que el D. Isidoro Vega Ruiz fuera declarado rebelde y contumaz conforme á lo prescrito en el artículo mil ciento setenta y tres de la Ley de enjuiciamiento civil.

Resultando. Que por el demandante D. Angel en el acto del Juicio espuso, se condenase al demandado D. Isidoro pagase á su presentada la cantidad de seiscientos noventa y tres reales treinta y tres céntimos que le es en deber, y á que esta obligado, como lo hizo constar con documento suscrito por el demandado en esta de Osorno referida cantidad y como tercera parte por que el documento está suscrito para el día quince de Octubre último.

Considerando. Que el demandante probó en el acto del Juicio la existencia de la deuda por el documento á que se refiere el anterior resultando.

Considerando. Que á lo que el hombre se obliga queda obligado **FALLO:** Que debia condenar y condenaba á Isidoro Vega y Ruiz, vecino de Lantadilla, pague á Don Angel Gonzalez Garcia, como apoderado, de Doña Rosa Morante y Ruiz de Bargas, vecinos de esta villa y en término de quince días, los seiscientos noventa y tres reales y treinta y tres céntimos que como primer plazo le reclama con mas las costas de este Juicio y las que haya lugar y conforme a lo prescrito en el artículo mil ciento noventa de la Ley de enjuiciamiento civil, además de notificarse esta sentencia en los Estrados de este Juzgado se insertará en el Boletín oficial de esta Provincia, librándose á este fin atento oficio suplicatorio al Sr. Gobernador de ella; así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo proveo mandado y firmo. Simon Gonzalez.—Pronunciamento Dado y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Simon Gonzalez Teran Juez Municipal de esta Villa de Osorno estando celebrando audiencia pública en ella á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve de que yo el Secretario certifico.—Antonio Rojo Valles Secretario.

Y para que la inserción tenga efecto, libro á V. S. el presente suplicatorio.

Dado en Osorno á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Simon Gonzalez P. S. M. Antonio Rojo Valles.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA EN VENTA EN PALENCIA.

A voluntad de sus dueños, se vende una casa en la calle Mayor número 114 que tiene de superficie 386 metros en la planta baja y en la alta 420 metros, el que quisiere interesarse en su adquisición, puede acudir el día 2 de Febrero próximo pasado, á la notaría de D. Julian Rojo.—Plaza Mayor número 12 piso 2.º en donde se admiten proposiciones de 10 á 12 de la mañana.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez